

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



**ACOGE RECLAMACIONES QUE INDICA
INTERPUESTAS CONTRA RESOLUCIÓN EXENTA Nº
4406 DE 2015, DEL SERVICIO NACIONAL DE
PESCA Y ACUICULTURA**

VALPARAISO, 13 ABR. 2016

R. EX. Nº 1081

VISTO: Las reclamaciones ingresadas a esta Subsecretaría mediante C.I. SUBPESCA Nº 10583/2015, 10729/2015, 10730/2015, 10886/2015, 10979/2015, 11740/2015, 12818/2015, 13285/2015, 15356/2015; la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Resolución Exenta Nº 4406 de 30 de junio de 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Servicio Nacional de Pesca caducará la inscripción en el registro pesquero artesanal por las causales que ahí se señalan.

2.- Que la Resolución Exenta Nº4406 de 2015, Del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante su resuelvo Nº2, declaró la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal en virtud del artículo 55 letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es, no contar con el certificado de navegabilidad otorgado por la Autoridad Marítima vigente por tres años consecutivos.

3.- Que el citado resuelvo Nº 2 de la Resolución Nº 4406 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura dispone en lo pertinente "declárese la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal que administra este Servicio, las que se individualizan a continuación, por haber dejado de cumplir el requisito contenido en la letra f) del artículo 55 de la Ley de Pesca, esto es por no contar con el certificado de navegabilidad otorgado por la Autoridad Marítima vigente por tres años consecutivos, durante el período comprendido entre el 01 de junio de 2012 al 31 de mayo de 2015".

4.- Que, por su parte, el resuelvo Nº 4 de la Resolución Nº 4406 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura considera la hipótesis de la letra f) del artículo 55 al declarar entre otras causas la caducidad por no contar con el certificado de navegabilidad otorgado por la Autoridad Marítima vigente por tres años consecutivos.

5.- Que según consta en C.I. SUBPESCA citado en Visto, se interpusieron reclamaciones contempladas en el inciso 2º del artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en contra de la antes citada resolución.

6- Que, de los antecedentes acompañados por los reclamantes, constan certificados de navegabilidad otorgados antes del 31 de mayo de 2015 o antes del 30 de junio de 2015, fecha de la Resolución N° 4406 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o documentos que dan cuenta de dicho certificado hasta antes del 31 de mayo de 2015, y, por lo mismo, no se cumple lo expuesto en los resuelvos N° 2 y N° 4 de la Resolución N° 4406 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

7.- Que en consecuencia, de conformidad a las consideraciones antes expuestas, corresponde acoger las reclamaciones interpuestas ante esta Subsecretaría respecto de aquellos armadores artesanales y embarcaciones que se individualizan en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

1. **ACÓGENSE** las reclamaciones de los armadores artesanales que a continuación se individualizan interpuestas contra la resolución exenta N° 4406 de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que declaró la caducidad de las inscripciones de embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal que en dicha resolución se indican, por haberse configurado la causal de la caducidad dispuesta en la letra f) del Artículo 55 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, respecto de las inscripciones de las embarcaciones en el Registro Pesquero Artesanal que a continuación se indican:

Región	RPA N°	Embarcación	Matrícula	Armador
XV	953528	ANGELO	945	JUAN OCTAVIO CASTELLÓN CASTELLÓN
XV	953586	PRINCIPE DE LOS MARES	394	HUGO ANDRADE CARVAJAL
XV	727	SANGRI LA	292	HORACIO ANDRADE CARVAJAL
X	915219	ARRECIFE	2493	MAURICIO MILLALONCO GUENCHUR
XV	952493	MI ESFUERZO II	906	RUTH BRIONES QUEZADA
X	24812	ROSITA	372	JORGE ELADIO GALLARDO OYARZO
X	951199	UNICORN II	4563	BERNARDO MARCELO RODRIGUEZ REMOLCOY
XV	941868	ALEJANDRINA	816	DAVID CHOQUE CHOQUE
XII	950318	JESUS MARÍA	1162	JULIO BERNARDINO NAIN NAIN

2. Los antecedentes de las reclamaciones individualizadas en el numeral anterior, sólo serán devueltos a petición escrita del interesado, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3. Notifíquese por carta certificada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 19.880.

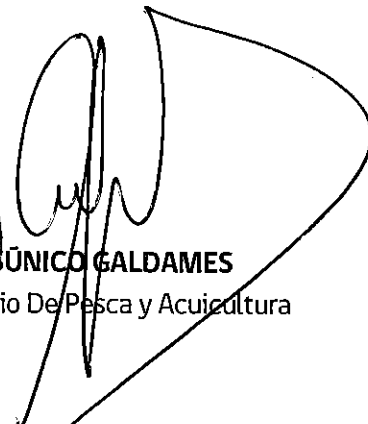
Nº	RECLAMANTE	DOMICILIO
1	JUAN OCTAVIO CASTELLÓN CASTELLÓN	Constanza N° 1460, Población Miramar, Arica
2	HUGO ANDRADE CARVAJAL	Constanza N° 1418, Cerro La Cruz, Arica
3	HORACIO ANDRADE CARVAJAL	Colón N° 11, Arica.
4	MAURICIO MILLALONCO GUENCHUR	18 de septiembre S/N°, Dalcahue
5	RUTH BRIONES QUEZADA	Lionel Valcarce Rocco N° 270, depto. 201, Arica
6	JORGE GALLARDO OYARZO	Buill S/N°, Chaitén
7	BERNARDO MARCELO RODRIGUEZ REMOLCOY	Calle Huelden, Ancud
8	DAVID CHOQUE CHOQUE	P. Alvarado Oliva 2049, Arica
9	JULIO BERNARDINO NAIN NAIN	Avenida Frei N° 1584, Punta Arenas


4. La presente Resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

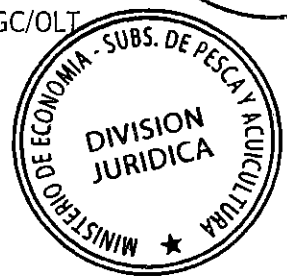
5. Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

PTC/MDGC/OLT


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario De Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESC.


MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA